



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 019:

Página 1 de 4

ASUNTO: (Denuncia anónima... "están reclamando ayudas y vivienda con mentiras en Ceilán/Bugalagrande – Valle del Cauca")

REFERENCIA:

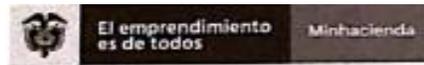
NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
Anónima	R-2020-012006	E-2020-006787	TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA DENUNCIA ANONIMA SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado al destinatario por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al peticionario:



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 019:



FONDO ADAPTACIÓN 15/10/2020 Folios: 1	
Anexos: 0, Tipo Anexo: SIN ANEXO	E-2020-006787
Origen: (S. SUBSECRETARÍA DE TRABAJO SECTOR VIVIENDA)	
Destinatario: A QUIEN LE INTERESE	
Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO E-2020-012006	

Bogotá D.C.,

Señor
A QUIEN LE INTERESE
Email: No registra

Asunto: Respuesta a denuncia anónima con radicado R-2020-012006.

Respetado (a) señor (a), reciba de mi parte un cordial saludo

En atención a su comunicación de fecha 2 de octubre de 2020, allegada al Fondo Adaptación mediante radicado No. R-2020-012006, en la cual solicita "(...) Favor auditar bien las ayudas en Ceitán / Bugalagrande, están reclamando ayudas y vivienda con mentiras (...)". Dentro del término legalmente establecido, me permito dar contestación de la misma en los siguientes términos:

En primer lugar, antes de proceder a dar respuesta de fondo a su petición, es pertinente informarle que el Fondo Adaptación, como entidad pública de orden nacional adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público NO otorga subsidios de vivienda familiar a particulares a petición de parte. La entidad fue creada mediante el Decreto 4819 del 2010 con el objeto de atender la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011; y solo entrega soluciones de vivienda a la población que quedó censada por parte del DANE dentro de la base de datos REUNIDOS, y quienes posteriormente fueran declarados como elegibles dentro de los procesos de verificación. Dicha base de datos es la fuente que utiliza el Fondo Adaptación para identificar la afectación ocurrida como consecuencia de los efectos derivados del Fenómeno de la Niña 2010-2011; y de esta manera proceder a atender a las familias damnificadas.

Por ello, es a partir de dicha base de datos, consolidada inicialmente por parte del DANE, que el Fondo Adaptación desplegó las acciones para garantizar la atención de la población damnificada por la Olla Invernal 2010-2011, contratando, para el caso en concreto, al Operador Zonal COMFANDI quien en cumplimiento del Contrato No. 088 de 2012 respondiera por la implementación y ejecución del del Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011, mediante la realización de las siguientes fases: (I) Verificación de la demanda (validación de REUNIDOS) e identificación de oferta; (II) Definición del Plan de Intervención; (III) Acompañamiento Social; (IV) Desarrollo de adquisición y/o construcción de las soluciones de vivienda (incluyendo supervisión y control).

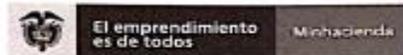
Por lo anterior, es oportuno afirmar que, dentro del desarrollo y ejecución del Contrato No. 088 de 2012, se realizaron por parte del Operador Zonal acciones y medidas tendientes a verificar que la población a atenderse realmente cumpliera las condiciones de elegibilidad establecidas por los diferentes manuales

Calle 16 # 6-66 | Pisos 12 - 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia | Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co





NOTIFICACIÓN POR AVISO No 019:



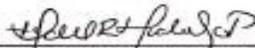
e instructivos de la entidad. Es decir, el proceso de adjudicación de viviendas dentro del Programa Nacional de Vivienda pasa por un estudio detallado y riguroso de cada registro beneficiario, para con ello NO permitirse la entrega de soluciones de vivienda a población que NO se encuentre registrada en el censo REUNIDOS o que, en su defecto, aun están dentro del censo, no cumplieren los parámetros o condiciones de elegibilidad.

Ahora bien, si tiene algún caso en concreto identificado por denunciar, lo exhortamos a remitir la información completa a la entidad, esto, con el fin de realizar la investigación y estudio pertinente, y de esta manera poder garantizar un adecuada solución a la problemática planteada.

Finalmente, si desea conocer en profundidad la política de vivienda emprendida por parte del Fondo Adaptación dentro del Programa Nacional de Vivienda, lo invitamos a consultar el Instructivo General del Programa Nacional de Vivienda, donde podrá detallar cada una de las fases y etapas que se atraviesan para la entrega de una solución de vivienda. Se adjunta el link de acceso a la plataforma para conocimiento <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/el-fondo/normatividad/instructivo-general-programa-nacional-de-vivienda>

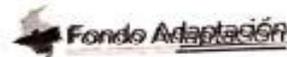
De esta manera, brindo respuesta a la solicitud y quedo atento a las solicitudes de información adicional.

Atentamente,


MARÍA DEL ROSARIO HIDALGO PEREZ
Asesor II- Sector Vivienda

Proyecto: Camilo José Rincón Trujillo – CSV
Expediente: 201482102310000E2

Calle 16 # 6 -66 | Pisos 12 - 14
Edificio Avianca
Bogotá D.C. Colombia | Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co





NOTIFICACIÓN POR AVISO No 019:

Página 4 de 4

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (5) días en la página web del Fondo Adaptación <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/peticiones/notificaciones-por-aviso> del día 23 de noviembre de 2020.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Firma:

Nombre: Diana Patricia Bernal Pinzón

Cargo: Secretaria General

Revisó: Mónica Flórez/ Asesor II/ Líder E.T. Talento Humano y Servicios
Revisó: Juan Sebastián Alarcón Molano/Abogado/E.T. Talento Humano y Servicios
Proyectó: Myriam Gutiérrez Torres/Técnico/Sección Atención al Ciudadano.